



	Gobierno Local	
--	-----------------------	--

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 184 - 2015 -A-MDE/LC.

Echarati, 14 de mayo del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

VISTO. La Opinión Legal N° 187 – 2015-MDE-OAJ/AARV; Informe N° 0487-2015-MDE-LC/GAF; Informe N° 237-2015-MDE-LC/GAF; Informe N°435-2015-MDE-LC/GAF. Informe N° 039-2015-MDE-GM-GLSP-CGS. Y:

CONSIDERANDO.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 194 de la Constitución Política del Estado, modificada por la ley de reforma constitucional Ley N° 27680. El Art. II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, se tiene de lo actuado que la autoridad ha determinado la ejecución de la obra “Creación de la trocha carrozable Puente Piguiato – Guadalupe CPM Palma Real del Distrito de Echarati – La Convención – Cusco”, del expediente consultado se tiene que en plena ejecución de la obra se ha advertido incompatibilidades de la tal forma que se ha rescindido contratos de Residente de Obras con anteriores residentes conforme se constata en la Resolución de Alcaldía N° 572-2014 –A-MDE/LC emitido por la gestión anterior. En el mismo sentido se ha emitido la Resolución de Alcaldía N° 993-2014-A-MDE/LC que define la eficacia anticipada de la designación del Ing. Roberto Huamán Lacuta como inspector de obra que se menciona, con el objeto de cumplir con requisitos en forma improvisada como se advierte del cuerpo de la memorada resolución, en donde se tiene la falta de motivación o causal justificante que pueda dar vialidad legal a la eficacia anticipada, violando el principio de la debida motivación, por tanto nulo en parte, prevaleciendo su contenido resolutorio parcial en los otros extremos. Por lo que es pertinente y legal declarar la nulidad parcial de la resolución analizada.

En uso de las atribuciones y funciones que otorga el Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Se:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DISPONER la nulidad parcial de oficio de la Resolución de Alcaldía N° 993-2014-A-MDE/LC del 12 de setiembre del 2014, dejando sin efecto legal el extremo de la eficacia anticipada de dicho acto con retroactividad al 04 de junio del 2014, bajo la causal de falta de motivación sobre las razones justificantes de la aplicación de la vigencia anticipada.

ARTÍCULO 2.- REMITASE Copia a la unidad de Recursos Humanos para que actúe de acuerdo a ley sobre la situación de incompatibilidad de funciones del Inspector de Obra, considerado en la R.A. N° 572-2014-A-MDE/LC del 03 de junio del 2014.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

C.C.
ALCALDIA
ARCHIVO
G. Municipal.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI



Victor Raúl Morales Centeno
ALCALDE